



"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR JORNADAS DE VACUNACIÓN MASIVA ANTIRRÁBICA DE PERROS Y GATOS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y CENSO CANINO Y FELINO (ZONA URBANA Y RURAL) CONTEMPLADA EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2025."

El Secretario de Infraestructura del Municipio de Sincelejo, en uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas en el decreto 009 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala como fines esenciales del Estado: "(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política de 1991, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado".

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, indica que "el Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional (...)".

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme con los postulados que rigen la función administrativa.

Que en este sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de junio de 2010, con radicación N.º 66001-23-31-000-1998-00261-01(17.860) y con ponencia



del consejero Mauricio Fajardo Gómez, ha indicado, frente a la naturaleza de convenio y contrato interadministrativo, que: *Así, el principal efecto de los "convenios interadministrativos", al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida (...)*

Que una de las finalidades de la contratación administrativa es la realización del interés público, teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan, tal como lo señalan los artículos 40 y 103 de la Constitución Política de Colombia, en lo relativo a la participación ciudadana y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en la cual se establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado Decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92º de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establecen que la suscripción de los Contratos Interadministrativos se realizará a través de la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, en tal sentido, EL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y LA E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS acudirán a la modalidad de contratación directa en atención a la naturaleza y objeto del contrato que se pretende suscribir.

Que dentro de los componentes de salud pública, se determinó la dimensión de salud ambiental, en donde se denotan algunas actividades que van encaminada en la promoción y prevención de casos de interés en salud pública asociadas con la transmisión de la rabia al ser humano a través de los animales, especialmente caninos y felinos; el desarrollo de la dimensión cumple específicamente con los lineamientos derivados de la resolución 295 de 2023 quien deroga la resolución 518 de 2015 y Plan Decenal de Salud Pública.

La estrategia de promoción y prevención de la rabia cuenta con dos actividades fundamentales las cuales consisten inicialmente en abordar el proceso de vacunación de perros y gatos de acuerdo a la estimación estadística y en segundo lugar se realiza la respectiva formación pedagógica a los dueños sobre la tenencia adecuada de mascotas.



En lo referente a la vacunación canina y felina es importante conocer que el virus de la rabia es una infección mortal que ataca el sistema nervioso central y respiratorio de los mamíferos, incluyendo los seres humanos. Los portadores del virus comúnmente son los animales salvajes como: los zorillos, mapaches, zorros, coyotes y los murciélagos. El ciclo de vida del virus dentro de un animal comienza con la transmisión y la incubación, seguido por las fases prodrómicas y la encefalitis. Los animales infectados pueden o no mostrar síntomas pronunciados en las diferentes etapas.

El virus de la rabia se transmite a través de una mordedura de un animal con saliva infectada. El virus se puede transmitir entre animales de la misma o diferente especie. La transmisión es posible sin una mordida cuando la saliva de un animal infectado entra en contacto directo con una herida reciente o las membranas mucosas. Los animales que sufren de desórdenes del sistema inmune también pueden contraer la rabia si se les da una vacuna de virus vivo modificado.

En el Municipio de Sincelejo entre los años 2023 y 2024 se notificaron al Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) un total de 1.784 casos de agresiones al hombre por animales potencialmente transmisores de rabia, donde el año 2024 es donde más casos se notificaron (901 Casos), el 97,45% fueron ocasionadas por perros, seguida de las agresiones por gatos en un 11,09% y el 0,29% restante fueron causadas por otros animales. Para la vigencia 2025 ya se encuentran reportes de 666 casos de agresiones.

Con el fin de evitar el contagio de los animales domésticos (perros/gatos) con el virus de la rabia y para prevenir la transmisión de la Rabia al hombre, es necesario que la Secretaría de Salud Municipal realice vacunación masiva contra el virus de la Rabia y así interrumpir la circulación viral en estas especies, ya que constituyen un peligro inminente para la salud humana, por considerarse esta zoonosis, una enfermedad mortal y teniendo en cuenta que estos animales conviven permanentemente en las viviendas con las personas.

La vacunación antirrábica en perros y gatos en el marco del PIC, de la Resolución 3280 de 2018, corresponde al proceso de administración de un inmunobiológico a perros y gatos con el fin de generar protección contra la rabia, siendo una estrategia política, técnica y administrativa del sector salud que comprende la gestión, la convocatoria, la asignación de recursos sectoriales y de otros actores, e incluye la participación social en los entornos hogar y comunitario, que está en armonía con los planteamientos direccionados por la Organización Panamericana de la Salud que desde 1983 tiene establecida como meta la "Eliminación de la Rabia Humana transmitida por perro"; responde a una estrategia política, técnica y administrativa del sector salud que comprende la gestión, la convocatoria, la asignación de recursos sectoriales y de otros actores, e incluye la participación social en los entornos hogar y comunitario. Para el cumplimiento de la meta de eliminar la rabia humana transmitida por perro en el país es indispensable que en el Plan Territorial de Salud - PTS se incluyan metas de resultado y de producto asociadas a la prevención, vigilancia y control de la rabia y dentro de estas la vacunación antirrábica de perros y gatos con el fin de lograr su ejecución de los territorios.

De igual manera se hace necesario adelantar acciones con el fin de promover la adecuada tenencia de mascotas y evitar así que sigan presentándose casos de agresiones por el desconocimiento de los cuidadores de animales domésticos sobre las medidas de prevención. También es importante anotar que los animales domésticos pueden padecer de enfermedades Zoonóticas las cuales son transmisibles a los seres humanos y son causantes de un aumento en las tasas de morbilidad y mortalidad; entre ellas se destaca la Rabia, enfermedad que afecta el sistema nervioso central de animales homeotermos especialmente mamíferos, incluido el ser humano, en quien



produce una encefalomiелitis aguda, que en el 99,99 a 100% de los casos es mortal. La transmisión se produce casi exclusivamente por la mordedura de un animal rabioso (perro, gato, animales silvestres, etc) con la probabilidad de inocular el virus rábico contenido en la saliva del animal infectado y es por ello que la vigilancia, prevención y control de la rabia es una prioridad para la salud pública nacional. Entre otras enfermedades zoonóticas encontramos la Leptospirosis y el accidente ofídico, que registraron notificaciones al SIVIGILA en el año 2.023 de 72 y 36 casos respectivamente y para el 2024 las notificaciones fueron de 72 y 21 respectivamente. La leptospirosis es una de las zoonosis más comunes, que padecen varios animales domésticos y silvestres, por lo que se constituye en un importante problema de salud pública ya que varía desde una afección inaparente hasta una enfermedad mortal. El accidente ofídico, es causado por la mordedura de serpientes que inoculan sustancias tóxicas, las cuales lesionan los tejidos y provocan alteraciones fisiopatológicas en los seres humanos; su frecuencia y gravedad hacen que tengan importancia para la salud pública.

Las Secretarías de Salud departamentales, distritales y municipales o la entidad que haga sus veces, son las responsables de planear, organizar, garantizar la ejecución y evaluar la vacunación antirrábica en su jurisdicción, logrando desarrollar esta actividad en los entornos hogar o comunitario. La vacunación antirrábica se realiza de manera gratuita y está orientada exclusivamente a perros y gatos. Se debe disponer de los insumos básicos para su ejecución; y de los procesos para el recibo, almacenamiento, conservación, transporte, distribución y aplicación del biológico antirrábico; así como el manejo de los residuos resultantes de la actividad. La vacunación antirrábica de perros y gatos es una de las intervenciones colectivas contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC, según lo dispuesto en el lineamiento técnico y operativo de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud RPMS anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018. La vacunación antirrábica es una actividad integral de salud pública, que implica de una parte la acción del PIC que consiste en la administración del inmunobiológico a perros y gatos, para lo cual se deberá garantizar lo necesario para llevarla a cabo, por ejemplo: talento humano (vacunadores, médicos veterinarios, anotadores, conductores), el transporte, los insumos requeridos para adelantar la actividad (jeringas, agujas, guardianes, bolsas rojas, certificados, planillas, esferos).

En el documento denominado Orientaciones para el desarrollo de la Vacunación antirrábica en perros y gatos en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social define:

Criterios que debe cumplir la entidad que ejecute la actividad de vacunación antirrábica:

a) Las Secretarías de Salud del orden departamental, distrital o municipal o la entidad que haga sus veces, de forma coordinada, ejecutarán directamente la vacunación antirrábica de perros y gatos, cuando cumplan con los criterios establecidos en este documento y con talento humano en su planta de personal para el desarrollo de esta actividad, con talento humano cofinanciado con las transferencias de funcionamiento del programa de ETV y zoonosis o con personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, siempre y cuando estas apoyen de manera adicional acciones de vigilancia en salud pública o de prevención y control de vectores o zoonosis. Cuando lo anterior no suceda, **la vacunación antirrábica se contratará prioritariamente con la Empresa Social del Estado- ESE de la jurisdicción.** En caso que la ESE ubicada en el territorio no cuente con la capacidad e idoneidad administrativa, técnica y operativa podrá contratar esta actividad de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015.

El censo de caninos y felinos, permite obtener información relevante del número estimado, las razas, la edad, el sexo, antecedente vacunal, las razas de animales potencialmente



peligrosos, el estado parasitario (gastrointestinal), entre otros, con el fin de disponer de un apoyo estadístico para los programas que se establecerán a nivel municipal, con miras al mantenimiento de la salud pública, población de caninos y felinos.

Es de vital importancia contar con una base de datos actualizada, debido a que, ésta aporta cifras estimadas desde el punto de vista estadístico a la Medicina Veterinaria y humana, contribuyendo con información para futuros programas de salud pública que involucren la población de caninos y felinos. El último censo de la población canina y felina en el municipio de Sincelejo, fue realizado en el año 2022, el cual arrojó datos importantes que en su momento sirvieron para diseñar acciones en materia de salud pública, específicamente en materia de animales domésticos, en especial caninos y felinos. Sin embargo, es necesario realizar este proceso cada año para poder notificar ante el ministerio de salud y protección social para la estadística y proyección de metas de vacunación anuales.

Los datos a obtener por medio del censo, ayudarán a identificar enfermedades comunes de ambas especies, considerando entre estas la rabia principalmente por ser zoonótica, y las vacunaciones pertinentes para perros como la pentavalente (parvovirus, leptospira, moquillo, hepatitis, traqueobronquitis infecciosa canina) y en gatos la triple viral (rinotraqueitis, calcivirus, panleucopenia) para así lograr la prevención, el control y los tratamientos adecuados. Es de resaltar, la importancia de los datos a obtener con el fin de presentar resultados estimados, sobre la tenencia de mascotas (caninos y felinos) y sus análisis socioeconómicos para la evaluación e interpretación en el ámbito de salud pública.

El censo canino y felino que requiere contratar y realizar el municipio de Sincelejo (Sucre), en esta oportunidad, se realizará bajo la metodología de barrido, casa por casa, en las nueve comunas del casco urbano y en la zona rural del municipio. Se deberá realizar, cubriendo las manzanas en el sentido del desplazamiento de las manecillas del reloj.

El censo a realizar, cuenta con un objetivo general y unos objetivos específicos. El general es determinar el número de caninos y felinos del área urbana y rural del municipio de Sincelejo por medio de un censo punto a punto, es decir casa a casa, los cuales se estará realizando de manera simultánea con grupos de censadores tanto en la zona rural como en la zona urbana.

En cuanto a los objetivos específicos tenemos:

- Caracterizar la población canina y felina considerando raza, sexo, edad y estrato social en el área urbana y rural de Sincelejo mediante el cuestionario aplicado en el censo.
- Establecer el estatus reproductivo (enteros y esterilizados) de la población canina y felina en el área urbana y rural del Municipio de Sincelejo.
- Obtener información actualizada y veraz que permita toma de decisiones en programas control natal canino y felino, de salud pública, y sanidad en caninos y felinos.
- Permite obtener datos que son indispensables para el estudio de la evolución de la población. De igual forma, sirve para calcular tasas específicas de las características investigadas.
- Identificar las distintas razas bravas que se encuentran dentro del municipio.

Que la **E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS**, se encuentra en el territorio dentro del Municipio de Sincelejo, con capacidad técnica y operativa, dado que ha cumplido en los últimos 2 años con la ejecución de las acciones de salud pública, con recibido a satisfacción de la ejecución técnica y financiera, certificada por la secretaria Municipal de Sincelejo.

Que conforme a lo anterior se puede establecer que la **E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS**, cumple con los criterios normativos contenidos en la resolución 518



RESOLUCION N° 2607 DE 2025 01 de octubre de 2025

de 2015, Resolución 295 del 2023 y resolución 3280 de 2018 para la ejecución de las acciones en el marco del Plan Salud Pública de Intervenciones Colectivas – Vacunación Canina y Felina.

Que el Municipio de Sincelejo, dentro de la Red Prestadora de Servicios de Salud públicos, cursó invitación a la **E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS**, con la finalidad que manifiesten su intención para contratar la ejecución de las Actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública del municipio en la vigencia 2025 con relación a la vacunación y censo canino, de acuerdo con el proyecto de inversión número 2024700010094 inscrito en el Banco de proyectos del municipio. En virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir un Contrato Interadministrativo con la ESE, que presente propuesta para tal fin.

Que para la vigencia 2025, se realizó la actualización del Proyecto: **"FORTALECIMIENTO EN LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO"** se encuentra registrado con código BPIN 2024700010094 en el sistema unificado de inversiones y finanzas públicas SUIFP- TERRITORIO, en el municipio de Sincelejo – Sucre, como consta a través de certificado expedido por la Secretaría de Planeación con fecha de 18 de septiembre de 2025.

Que dicho proyecto se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida"; con el Plan de Desarrollo del Departamento de Sucre 2024-2027: "Sucre Tierra de Oportunidades" y con los lineamientos del Plan de Desarrollo del municipio de Sincelejo 2024 – 2027: "Pa'Lante Sincelejo", en el programa Salud y protección social.

El valor del Contrato Interadministrativo asciende la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE (\$377.321.000,00)**. Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El valor del presupuesto oficial resultó de un estudio de mercado realizado por la Secretaría de Salud del Municipio, consultando y solicitando cotizaciones de los insumos que se requieren.

Para todos los efectos legales el plazo del presente contrato será de dos (2) meses contados desde la fecha del perfeccionamiento o hasta el cumplimiento del objeto contratado de conformidad con el cronograma aprobado por la Secretaría de Salud. Que el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 dispone que los contratos o convenios interadministrativos se podrán celebrar de manera directa siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...).

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. establece la necesidad de expedir el Acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" en lo referente a los Convenios interadministrativos prevé que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto mencionado.

Que se hace necesario suscribir un Contrato Interadministrativo entre la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y LA **E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS** para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR JORNADAS DE VACUNACIÓN MASIVA**



ANTIRRÁBICA DE PERROS Y GATOS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y CENSO CANINO Y FELINO (ZONA URBANA Y RURAL) CONTEMPLADA EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2025.", con el fin de suplir las necesidades antes descritas y lograr las condiciones que se requieren para cumplir la función social y de esta forma cumplir los fines constitucionales y propios del servicio que prestan las entidades.

En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar JUSTIFICADA la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar bajo la modalidad de Contratación Directa cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR JORNADAS DE VACUNACIÓN MASIVA ANTIRRÁBICA DE PERROS Y GATOS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y CENSO CANINO Y FELINO (ZONA URBANA Y RURAL) CONTEMPLADA EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2025", durante **Dos (2) MESES**, contados desde la fecha del perfeccionamiento o hasta el cumplimiento del objeto contratado de conformidad con el cronograma aprobado por la Secretaría de Salud, por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE (\$377.321.000,00)**, amparado en el CDP No. 10502 de 11 de abril de 2025.

ARTICULO TERCERO: Los estudios previos pueden ser consultados en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-II.

ARTICULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sincelejo, a los Un (01) día del mes de octubre de 2025.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LEISVER MOYA LUNA

Secretario de Infraestructura Municipio de Sincelejo
Delegado mediante decreto 009 de enero de 2024

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Lenan Diaz Iguaran	Directora de Gestión Contractual (E)	<i>Lenan Diaz Iguaran</i>
Elaboró	Paola Vergara	Contratista	<i>Paola Vergara</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			